



San José, febrero 17 de 1975.-

RESOLUCIÓN No 403/75.- ADECUACIÓN DE LAS MULTAS POR CONCEPTO DE INFRACCIÓN A LA ORDENANZA DE TRANSITO: VISTO: que como consecuencia de un planteamiento efectuado por el Sr. miembro Don José Ma.Ibarra y remitido por el señor Intendente Municipal, por Oficio N°. 116/974 de esta Corporación, en el cual se le sugería la adecuación de las multas por las distintas infracciones a la Ordenanza de Tránsito; **CONSIDERANDO:** que como consecuencia de ello, la Intendencia Municipal remite para su consideración, un proyecto de Decreto, en el cual se establece el monto de la multas por cada infracción; **CONSIDERANDO:** que estudiado el proyecto de Decreto, esta Corporación no encuentra reparos que oponer al mismo; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (5 votos); **RESUELVE:** aprobar el Decreto No 2.228, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

1. Artículo 1º)-Modifícanse las multas establecidas en la Ordenanza de Tránsito, de acuerdo al siguiente detalle:

| Artículo | Infracción | Multa |
|----------|--|-----------|
| 4º | Por estacionar vehículos sobre las aceras | \$ 10.000 |
| 7º | Por no respetar la preferencia del cruce peatonal..... | \$ 10.000 |
| 8º | Por no respetar la preferencia del que viene por la derecha en la bocacalles | \$ 12.000 |
| 16º | Por exceso de velocidad | \$ 12.000 |
| 17 | Por exceso de velocidad frente a aglomeraciones de personas,especialmente niños. | \$ 15.000 |
| 20º | Por no despejar el centro de la calzada | \$ 12.000 |
| 21º | Por no permitir el paso por la izquierda | \$12.000 |
| ● 35º | Por no llevar consigo libreta de conductor y de circulación | \$ 20.000 |
| ● 35º | Por manejar en estado de ebriedad | \$ 50.000 |
| ● 35º | Por circular describiendo eses o haciendo curvas innecesarias | \$ 20.000 |
| ● 35º | Vehículo en malas condiciones reglamentarias | \$ 12.000 |
| ● 35º | Por transportar carga sin distintivo rojo | \$ 16.000 |
| ● 35º | Por romper filas de escolares y F.F A.A. | \$ 25.000 |



| | | |
|--------------|--|-----------|
| ● 35° | Por realizar competencias de velocidad | \$ 25.000 |
| ● 35° | Por exceso de humo y/o caños de escape | \$ 12.000 |
| ● 35° | Por mantener el motor en marcha cuando el vehículo está detenido | \$ 12.000 |
| ● 36° | Por no llevar luces relamentarias | \$ 12.000 |
| ● 39° | Por no efectuar cambios de luces en horas de la noche | \$ 12.000 |
| ● 40° | Por encandilamiento peligroso | \$ 12.000 |
| ● 46° | Por estacionamiento frente a talleres para efectuar reparaciones | \$ 10.000 |
| ● 46° | Por estacionamiento en lugares prohibidos | \$ 10.000 |
| ● 46° inc.b) | Por estacionamiento frente a garages..... | \$ 10.000 |
| ● 56° | Por licencia de conductor no autorizada para el vehículo | \$ 12.000 |
| ● 54° | Por no poseer licencia de conductor | \$ 50.000 |
| ● 64° | Por licencia vencida más de diez años | \$ 15.000 |
| ● 86° | Por falta de chapas de matriculas | \$ 15.000 |
| ● 88° | Por chapa de matrícula deteriorada o ilegible | \$ 15.000 |

Artículo 2°) Para la fiscalización del trámite en el Departamento de San José y cobro de las multas respectivas,, el Ejecutivo Departamental podrá suscribir los convenios del caso con la Jefatura de Policía del Departamento, sin perjuicio de las tareas inspectivas que realicen los funcionarios municipales destinados al efecto.-

Artículo 3°) Autorízase al Ejecutivo Departamental a convenir con la Jefatura de Policía que el 40% de lo producido de las multas que se apliquen por parte de los funcionarios policiales,se destinará al Instituto Policial.-

Artículo 4°) Las multas deberán ser abonadas en el momento de comprobarse la infracción, salvo casos de impedimento.-El conductor que cometa la infracción será notificado en el acto, procediéndose a retener la libreta de hasta el momento que abone la multa.-Si transcurridas 48 horas de cometida la infracción no se hubiere abonado la multa, se procederá a detener el vehículo por parte de la Jefatura de Policía hasta que se satisfaga la multa.-

Artículo 5°) El valor de las multas establecidas precedentemente será aumentadas anualmente en la misma proporción que aumente el índice de costo de vida fijado por la Dirección General de Estadísticas y Censos.

Artículo 6°) El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente Decreto.



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

Augusto U. Archimaut
Presidente

Rafael Eguasquiza
Secretario General

AMC 06/12/08